



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 15 de agosto de 2023

P.I.O. N° 019/2022-2023



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 19, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para conocimiento de su Autoridad la **Petición de Informe Oral** a la Señora Ministra de la Presidencia, presentada por la Senadora Sarai B. Reinaga La Madrid y el Senador Santiago Ticona Yupari, debiendo responder a las siguientes preguntas:

“1. Informe su autoridad con documentación de respaldo, en el marco del artículo 124 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 qué cartera de estado y/o entidad debía o debe elaborar los proyectos de reglamentos y decreto supremo establecidos en la Ley N° 1189 de 17 de junio de 2019. --- 2. Informe su autoridad con documentación de respaldo, en atención al contenido de la respuesta a la MC N° 352/2022-2023, remitida por el Ministerio de Salud y Deportes, que señala que el proyecto de decreto supremo que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1189 se encuentra en tratamiento en la UDAPE, por qué hasta la fecha no se han promulgado los reglamentos previstos en la Ley N° 1189 de 17 de junio de 2019. - -- 3. Informe su autoridad con documentación de respaldo, en el marco del artículo 124 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, qué acciones ha realizado el Ministerio de la Presidencia a través de su Unidad de Análisis de Políticas Sociales, respecto a la tramitación del Decreto Supremo y los reglamentos previstos en la Ley N° 1189 de 17 de junio de 2019. --- 4. Informe su autoridad con documentación de respaldo, en el marco del artículo 124 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, cuáles son los motivos técnicos legales y/o financieros por los que hasta la fecha no se han promulgado los reglamentos previstos en la Ley N° 1189 de 17 de junio de 2019? --- 5. Informe su autoridad con documentación de respaldo, en el marco del artículo 124 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, por qué no se cumplió con el plazo de 60 días hábiles establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley N° 1189 de 17 de junio de 2019. --- 6. Informe su autoridad con documentación de respaldo, en el marco del artículo 124 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, cuáles son las acciones realizadas o a realizar contra los responsables que incumplieron con sus deberes y ocasionaron el retraso de más de 4 años para la promulgación de los reglamentos previstos en la Ley N° 1189 de 17 de junio de 2019.”



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

En ese sentido, solicitamos muy respetuosamente, comunique a la Señora Ministra de la Presidencia, para que se presente al mencionado acto de fiscalización el día **jueves, 14 de septiembre del año 2023, a horas 10:30 a.m., en el Hemiciclo de la Cámara de Senadores.**

Con este motivo, expresamos al Hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Isidoro Quispe Huanca

TERCER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA